

7. Criterios de evaluación de las solicitudes.

7.1. Para el reconocimiento de los grupos de investigación dentro de la tipología contemplada en el apartado tercero de esta convocatoria, se comprobarán los siguientes aspectos:

a) La identificación de los grupos de investigación se realizará en la solicitud inicial, en la que se identificará el nombre del grupo, la composición, y la categoría del mismo.

b) La comprobación del cumplimiento de las solicitudes referida a los requisitos para el reconocimiento de un grupo dentro de las categorías establecidas en el apartado tercero corresponderá a la Unidad de Gestión de la Investigación.

c) La consideración de grupo consolidado o emergente, en base a lo estipulado en el apartado tercero de esta convocatoria, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- Se comprobará que concurren en el momento de solicitud las condiciones esenciales necesarias para la constitución de cada categoría de grupo.

- Se determinará que el grupo haya tenido actividad nacional y/o internacional en los últimos 5 años, caracterizada por sus publicaciones, patentes, proyectos de investigación, captación de recursos y actividad de transferencia de resultados.

La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Historial científico-técnico reciente del grupo (0 a 40 puntos).

b) La composición y estructura del grupo (0 a 25 puntos).

c) La capacidad de captación de fondos (0 a 25 puntos).

d) La capacidad formadora de doctores (0 a 9 puntos).

e) Alineación con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la RIS3 de Castilla-La Mancha (0 a 1 punto)

En el Anexo 1 se desglosa la valoración de los méritos anteriormente expuestos.

7.2. En esta convocatoria, la producción y actividad investigadora computable será la correspondiente:

a) Al año 2019, para los grupos que obtuvieron evaluación positiva al amparo de la convocatoria de 2018 para la financiación de actividades de investigación dirigida a grupos, convocada por Resolución de 10/12/2018 de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM 24/01/2019). A excepción de la correspondiente a la evaluación de la capacidad formadora de doctores, que se computará la del periodo 2017-2019, ambos inclusive.

b) Al periodo 2017-2019, ambos inclusive, para los grupos que obtuvieron evaluación negativa en la convocatoria anterior, o que no se sometieron a evaluación; a excepción de la correspondiente a la capacidad formadora de doctores, que será la del periodo 2015-2019.

Los méritos que se valorarán serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo 1 a esta convocatoria.

Anexo 1. Valoración de los méritos de los grupos de investigación.

Se valorarán los méritos del grupo en los periodos de tiempo indicados en el apartado 7.2 de esta convocatoria, valorándose los siguientes parámetros:

a. Historial investigador reciente del grupo: Aportaciones.

Este apartado se puntuará entre 0 y 40 puntos sobre un total de 100. Se valorarán las publicaciones científicas, técnicas, artísticas y humanísticas, teniendo en consideración, cuando proceda, la inclusión de la revista en repertorios internacionales, el índice de impacto, y el cuartil que ocupa dentro de su grupo en el año de su publicación (2019) o en su defecto el año anterior (2018) (indicando el área para cada caso); la participación en congresos científicos, únicamente, como ponencias invitadas y la organización de los mismos. Los datos de este apartado se descargarán directamente desde el CV de cada uno de los miembros del portal del investigador. También se tendrán en cuenta las patentes en explotación, y la participación en spin-off o EBT, cuya información se descargará de los datos disponibles en la Oficina de Transferencia de la Investigación de la UCLM. El grupo solicitante podrá seleccionar, en el desplegable que le ofrezca la solicitud, como máximo 20 contribuciones relevantes en este apartado de la valoración.

b. La composición y estructura del grupo.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 25 puntos sobre un total de 100, valorándose el número de investigadores a tiempo completo que forma parte del grupo, así como los sexenios totales que posean los mismos. Los datos relativos a este apartado se descargarán de los datos disponibles en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM.

c. Capacidad de captación de fondos.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 25 puntos sobre un total de 100, valorándose en el mismo los siguientes apartados:

- Participación directa en proyectos competitivos (internacional, nacional, regional) concedidos o vigentes durante el periodo evaluado. Los datos relativos a estos proyectos se descargarán de los datos disponibles en la Unidad de Gestión de Investigación de la UCLM.
- Actividades destacadas de transferencia (convenios, contratos, Spin-off). Los datos relativos a estas actividades de transferencia se descargarán de los datos disponibles en la Unidad de Gestión de Investigación de la UCLM.

d. La capacidad formadora de doctores del grupo (2017-2019).

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 9 puntos sobre un total de 100, valorándose el número de tesis defendidas en el periodo sometido a evaluación. Se podrán indicar como máximo 15 tesis doctorales relevantes por grupo en este apartado de la valoración.

Los datos relativos a las tesis defendidas en 2019 se descargarán de los datos disponibles en la Escuela Internacional de Doctorado.

e. Alineación con las prioridades estrategias y los factores transversales de la RIS3 de Castilla-La Mancha.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 1 punto sobre un total de 100, valorándose en base a lo establecido en el anexo I del Informe de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 14 de noviembre de 2019 sobre validación de la relación entre las áreas de investigación que desarrolla cada uno de los grupos de investigación de la UCLM con los sectores prioritarios y factores transversales de la RIS 3CLM.